REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_15106147

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ACEVEDO RIVERO AUGUSTO,** identificado(a) con CC No. 79,280,867, solicita el 14 de julio de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_15106147.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 726 de 2018, mediante el cual se adoptó el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), la Dirección de Historia Laboral de Colpensiones previo a las validaciones correspondientes, procedió a ingresar los siguientes tiempos cotizados a otras cajas, según lo certificado por la entidad respectiva, tal y como a continuación se detalla:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
EJERCITO NACIONAL	19801201	19811130	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	360
POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	19841201	19920325	POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2635

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
3 EJERCITO NACIONAL	19801201	19811130	TIEMPO SERVICIO	360
GARAVITO MALAGON JAIME	19820729	19820927	TIEMPO SERVICIO	61
POLICIA NACIONAL	19841201	19920325	TIEMPO SERVICIO	2635
1 CUSTODIAR LTDA	19970201	19970217	TIEMPO SERVICIO	17
1 CUSTODIAR LTDA	19970301	19971231	TIEMPO SERVICIO	300
1 CUSTODIAR LTDA	19980101	19980201	TIEMPO SERVICIO	31
LATINADVISOR S A	20000201	20000221	TIEMPO SERVICIO	21
LATINADVISOR S A	20000301	20000430	TIEMPO SERVICIO	60
LATINADVISOR S A	20000501	20000630	TIEMPO SERVICIO	60
SEGURIDAD PROFESIONAL LTDA	20060601	20060618	TIEMPO SERVICIO	18
SEGURIDAD PROFESIONAL LTDA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD PROFESIONAL LTDA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD PROFESIONAL LTDA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO RIVERO	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD PROFESIONAL LTDA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30

ACEVEDO	RIVERO	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20080101	20080630	TIEMPO SERVICIO	180
ACEVEDO	RIVERO	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30

ACEVEDO	RIVERO	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
SEGURIDAD LTDA	PROFESIONAL	20100901	20100903	TIEMPO SERVICIO	3
ACEVEDO	RIVERO	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
ACEVEDO	RIVERO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20120101	20120531	TIEMPO SERVICIO	150
ACEVEDO	RIVERO	20120601	20121231	TIEMPO SERVICIO	210
ACEVEDO	RIVERO	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
ACEVEDO	RIVERO	20130301	20131231	TIEMPO SERVICIO	300
ACEVEDO	RIVERO	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
ACEVEDO	RIVERO	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
ACEVEDO	RIVERO	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
ACEVEDO	RIVERO	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20160201	20161130	TIEMPO SERVICIO	300

ACEVEDO	RIVERO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
ACEVEDO	RIVERO	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
ACEVEDO	RIVERO	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
ACEVEDO	RIVERO	20190101	20190531	TIEMPO SERVICIO	150
ACEVEDO	RIVERO	20190601	20191231	TIEMPO SERVICIO	210
ACEVEDO	RIVERO	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
ACEVEDO	RIVERO	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330
ACEVEDO	RIVERO	20220101	20220331	TIEMPO SERVICIO	90
ACEVEDO	RIVERO	20220401	20220731	TIEMPO SERVICIO	120
ACEVEDO	RIVERO	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150
ACEVEDO	RIVERO	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
ACEVEDO	RIVERO	20230301	20231231	TIEMPO SERVICIO	300
ACEVEDO	RIVERO	20240101	20240630	TIEMPO SERVICIO	180
ACEVEDO	RIVERO	20240701	20240831	TIEMPO SERVICIO	60
ACEVEDO	RIVERO	20240901	20241130	TIEMPO SERVICIO	90
ACEVEDO	RIVERO	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
ACEVEDO	RIVERO	20250101	20250630	TIEMPO SERVICIO	180

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,403 días laborados, correspondientes a 1,486 semanas.

Que nació el 11 de julio de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de*

invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos

	para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,789,233 x 69.02 = $1,925,129

SON: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	11 de julio de 2025	11 de julio de 2025	2,608,954.00	2,789,233.00	2	69.02	1,925,129.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2635
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	360
COLPENSIONES	7408

El disfrute de la presente pensión será a partir de 11 de julio de 2025.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **ACEVEDO RIVERO AUGUSTO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 11 de julio de 2025 = $1,925,129

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,283,419.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	128,400.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,155,019.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202508 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BOGOTA CR 7 156 68 NORTH POINT.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2635
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	360
COLPENSIONES	7408

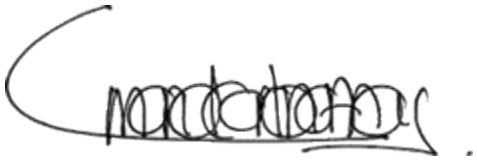
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de esta Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al Representante Legal de la entidad **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** y de la **POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien haga sus veces, del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ACEVEDO RIVERO AUGUSTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

JUAN SEBASTIAN URREA RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1